



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.

El día 8 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de la labor de la dehesa Peralejas, perteneciente al pueblo de Villas Buenas, bajo el tipo de 175 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 29 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.

El día 8 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de la labor de la dehesa Encinar, perteneciente al pueblo de Aliseda, bajo el tipo de 1.490 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 29 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.

El día 10 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de caza de la dehesa boyal de Miravel, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior ó sean 40 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 30 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.

El día 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de 120 pinos del monte Pinar de Moreno, de Talayuela, bajo el tipo de 2.500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 30 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 10 del corriente, que se tramiten y resuelvan con toda actividad los expedientes de denuncias, con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y demás disposiciones del ramo, y obligue á las autoridades locales, al exacto cumplimiento de la circular de 24 de Agosto de 1877, y Real orden de 17 de Setiembre siguiente; respecto á las certificacio-

nes, para el cobro de la tercera parte que corresponde á los denunciados en las expresadas denuncias; pues de otro modo resultarán ineficaces cuantos esfuerzos haga la Guardia civil en la custodia de los montes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las referidas autoridades locales de la provincia y para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 29 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Minas.

Por D. José María Zamora, vecino de Plasenzuela, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy á las once de su mañana, una solicitud de Registro con el nombre de los Andaluces, núm. 4.118, para que se le concedan doce pertenencias de mineral plomo y otros metales, en la dehesa boyal de Plasenzuela, sitio denominado molino de Villarejo; que linda por los cuatro vientos con dicha dehesa boyal.

Designación: Se tendrá por punto de partida dicho molino de Villarejo, desde aquí con dirección Poniente se medirán 40 metros ó los que resulten hasta tocar con el límite de la mina Tiburon, fijando la primera estaca; desde esta con dirección Sur se medirán 300 metros, fijando la segunda estaca; desde esta con dirección Saliente se medirán 200 metros, caso que resultaran vacantes á tocar con la mina San Leandro fijando la tercera estaca; desde esta con dirección Norte 600 metros, fijando la cuarta estaca; desde esta con dirección Poniente 200 metros, fijando la quinta estaca, y desde esta á la primera 300 metros quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica

con la designación para que aquello que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

*En la Gaceta de Madrid núm 344, correspondiente al día 10 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

###### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Sr. Ministro de Estado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la reclamación hecha á ese departamento del digno cargo de V. E. por el Encargado de Negocios de Francia interesando la derogación de la Real orden de 28 de Septiembre último, que prohibió la entrada en España de la volatería, pieles, trapos y demás géneros contumaces procedentes de Saint-Girons, departamento del Aviege (Francia) y de puntos epidemiados;

Considerando que según manifiesta dicho Representante está autorizado á asegurar que ninguna epidemia reina en el expresado departamento;

S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto la citada disposición, toda vez que han desaparecido las causas que la motivaron, y por lo tanto no se impida la importación á nuestro país de la volatería, pieles, trapos, etc, de dicho punto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del indicado representante.

De la propia Real orden lo traslado á V. I. para los fines consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á los efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*En la Gaceta de Madrid núm. 359, correspondiente al día 25 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de este Ministerio de 4 de Agosto próximo pasado, por la cual se hizo la convocatoria á oposiciones y exámenes para cubrir todas las vacantes del personal de Establecimientos penales y cárceles, esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.° Los ejercicios de oposicion y examen daran principio en esta Corte en los locales designados al efecto el día 20 de Enero próximo.

2.° Celebrarán dichos ejercicios, en primer término, los solicitantes que sean actualmente empleados con diez años de servicios en el ramo.

3.° Así que los funcionarios á quienes se refiere el párrafo anterior hayan terminado los ejercicios correspondientes y regresado á sus destinos, se expedirán las órdenes de licencia á los demás empleados del Cuerpo procedentes de la primera y segunda convocatoria para que concurren el día que se les señale.

4.° Concluidas las oposiciones y exámenes de los comprendidos en las dos disposiciones anteriores, empezarán los ejercicios de todos los empleados del ramo que hoy son de libre nombramiento y de las demás personas que lo hayan solicitado.

5.° Todos los empleados, ya sean de libre nombramiento ó procedentes de la primera y segunda convocatoria, permanecerán en sus destinos hasta que á medida que reciban las órdenes de licencia puedan ausentarse del punto de su residencia, si las necesidades del servicio lo permiten.

6.° En caso de que no puedan acudir el día señalado, lo harán saber inmediatamente los de Establecimiento penal por conducto del Director respectivo, y los de correccional y cárcel de partido por el del Gobernador, haciendo constar el motivo que les impida presentarse.

7.° Los Gobernadores de provincia y los Directores de Establecimiento penal se servirán dar conocimiento á esta Dirección general de la fecha de salida para esta Corte de los empleados que en uso de licencia acudan á los ejercicios.

8.° Terminados los que correspondan á cada empleado, sea de la clase que fuere, regresará éste á su puesto dentro de tercero día, entendiéndose que de no hacerlo así renuncia á su cargo.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva disponer á la mayor brevedad la insercion de esta orden en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de ....

*En la Gaceta de Madrid núm. 362, correspondiente al día 28 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Acordado en Consejo de

Ministros que por lo que respecta al presente llamamiento se adopte, en cuanto al señalamiento del cupo, designación de plazo para las redenciones y distribución del contingente, el procedimiento mandado observar para el último reemplazo en las Reales órdenes de 16 y 17 de Marzo del año próximo pasado; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.° Se llaman al servicio activo de las armas 55.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes actual.

Art. 2.° Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general formado, teniendo en cuenta el número de mozos sorteados en cada Caja, el número total de bajas que han de reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pie de paz todos los Cuerpos y Secciones armadas del Ejército de la Península, así como las tropas de Infantería de Marina; fijándose, con arreglo al art. 20 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, el cupo correspondiente á las Islas Canarias.

Art. 3.° Los mozos comprendidos en el presente reemplazo podrán redimir el servicio ordinario de guarnicion en los Cuerpos armados, con sujeción á las prescripciones establecidas en el cap. 17 de la ley, dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se publique en la Gaceta esta Real orden; y pasado dicho término no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Art. 4.° El día 1.° de Marzo próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona, aun cuando residan fuera de su demarcacion todos los mozos sorteados en ella á quienes por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, segun el cupo señalado á dicha zona, teniendo en cuenta las bajas que hubiesen ocurrido desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo y ser reemplazados por voluntarios, que se reclutarán segun previenen los artículos 15, 17 y 157 de la ley.

Art. 5.° Los que sin justificado motivo dejen de presentarse en la capital de la zona el día señalado en el artículo anterior, y no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores con arreglo á lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Art. 6.° La distribucion de los 55.000 hombres llamados al servicio activo y su elección para los Cuerpos y Secciones armadas del Ejército de la Península se efectuará con sujeción á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 7.° Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles correspondientes la insercion en los Boletines oficiales de las provincias de la presente circular para que tenga la mayor publicidad posible

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1886.—Castillo.

Señor...

*Estado general demostrativo del número de hombres con que, segun lo dispuesto en el art. 1.° de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el año próximo.*

ZONAS.	Número de las zonas.	Número de mozos sorteados.	CUPOS.
Madrid.	1	490	332
Madrid.	2	433	294
Madrid.	3	596	404
Cetafe.	4	549	372
Colmenar Viejo.	5	445	302
Segovia.	6	733	497
Cuenca.	7	640	434
Tarancon.	8	550	373
Ciudad-Real.	9	664	451
Alcázar de San Juan.	10	766	520
Guadalajara.	11	756	513
Toledo.	12	801	543
Talavera de la Reina.	13	563	382
Ocaña.	14	483	328
Barcelona.	15	513	348
Barcelona.	16	540	366
Gracia.	17	716	486
Mataró.	18	539	366
Manresa.	19	856	581
Villafranca del Panadés.	20	868	589
Vich.	21	455	309
Gerona.	22	784	532
Figueras.	23	723	491
Santa Coloma de Farnés.	24	489	332
Tarragona.	25	712	483
Tortosa.	26	840	570
Reus.	27	455	309
Lérida.	28	804	545
Tremp.	29	652	442
Seo de Urgel.	30	507	344
Sevilla.	31	582	395
Carmona.	32	818	555
Utrera.	33	866	588
Cádiz.	34	542	368
Arcos de la Frontera.	35	779	529
Algeciras.	36	639	434
Huelva.	37	645	438
La Palma.	38	755	512
Córdoba.	39	608	413
Lucena.	40	716	486
Montoro.	41	546	370
Valencia.	42	649	440
Valencia.	43	671	455
Chiva.	44	767	520
Alcira.	45	620	421
Játiva.	46	772	524
Sagunto.	47	619	420
Castellon de la Plana.	48	692	470
Segorbe.	49	623	423
Vinaroz.	50	664	451
Alicante.	51	437	296
Alcoy.	52	502	341
Orihuela.	53	537	364
Denia.	54	704	478
Albacete.	55	623	423
Hellín.	56	579	393
Murcia.	57	545	370
Cartagena.	58	505	343
Lorca.	59	874	593
Cieza.	60	781	530
Coruña.	61	610	414
Santiago.	62	570	387
Betanzos.	63	412	280
Padrón.	64	383	260
Lugo.	65	324	220
Monforte.	66	448	304
Mondoñedo.	67	340	231
Sarria.	68	255	173
Villalba.	69	319	216
Lontevedra.	70	361	245
Vigo.	71	310	210
Túy.	72	372	252
Estrada.	73	393	267
Orense.	74	429	291
Verín.	75	301	204
Ribadavia.	76	499	339
Puebla de Trives.	77	317	215

Zaragoza.....	78	707	480
Calatayud.....	79	603	409
Belchite.....	80	438	297
Tarazona.....	81	369	250
Huesca.....	82	452	307
Barbastro.....	83	542	368
Fraga.....	84	575	390
Teruel.....	85	716	486
Alcañiz.....	86	697	473
Cranada.....	87	558	379
Guadix.....	88	421	286
Motril.....	89	505	343
Baza.....	90	420	285
Loja.....	91	514	349
Almeria.....	92	576	391
Vera.....	93	640	434
Jaén.....	94	331	225
Linares.....	95	423	287
Ubeda.....	96	341	231
Andújar.....	97	541	367
Málaga.....	98	881	598
Antequera.....	99	792	537
Ronda.....	100	529	359
Valladolid.....	101	694	471
Medina del Campo.....	102	399	271
Salamanca.....	103	429	291
Ciudad-Rodrigo.....	104	570	387
Bejar.....	105	394	267
Avila.....	106	882	598
Palencia.....	107	741	503
Zamora.....	108	490	332
Toro.....	109	324	220
León.....	110	737	500
Astorga.....	111	500	339
Villafranca del Bierzo.....	112	459	311
Oviedo.....	113	212	144
Cangas de Onís.....	114	272	185
Cangas de Tineo.....	115	171	116
Gijón.....	116	338	229
Pola de Lena.....	117	72	49
Luarca.....	118	103	70
Badajoz.....	119	436	296
Zafra.....	120	785	533
Villanueva de la Serena.....	121	443	301
Mérida.....	122	584	396
Cáceres.....	123	800	543
Plasencia.....	124	632	429
Pamplona.....	125	725	492
Tafalla.....	126	586	398
Tudela.....	127	652	442
Burgos.....	128	539	366
Aranda de Duero.....	129	412	280
Miranda de Ebro.....	130	566	384
Logroño.....	131	810	550
Soria.....	132	599	406
Santander.....	133	730	495
Santoña.....	134	730	495
Vitoria.....	135	776	526
Bilbao.....	136	1.091	740
San Sebastian.....	137	687	466
Vergara.....	138	852	578
Palma de Mallorca.....	139	818	555
Inca.....	140	684	464
Canarias.....	»	»	362
Totales.....	»	80.520	55.000

Madrid 27 de Diciembre de 1886.—Castillo.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CAOBERES.

### Subasta de Minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de la mina de hierro titulada «Poderosa» de 12 pertenencias, sita en término de Miravel, cuya concesion ha sido declarada nula por el señor Gobernador civil de la provincia, en virtud de renuncia voluntaria de su registrador; se anuncia á la venta la tercera y última subasta pública bajo el tipo de 480 pesetas ó sea el 30 por 100 de la capitalización de la primera, según dispone la Real orden

de 31 de Agosto de 1872, cuyo acto tendrá lugar el día 4 del mes de Enero próximo de once á doce de su mañana en esta Delegación, siendo necesario para tomar parte en la indicada subasta, el depósito previo en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 de la capitalización, el que les será devuelto á los licitadores al terminar el acto excepto al mejor postor á quien se le tendrá en cuenta para el pago de la cantidad que le sea adjudicado el remate.

Cáceres 29 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

D. Domingo Gonzalez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fé: Que en la causa que se instruye en el mismo Juzgado y por mi oficio contra Gregorio Garcia Piqué y Francisco Gutierrez, por hurto de dos caballos, se halla la siguiente:

### Requisitoria.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción del partido de Naval moral de la Mata.

Por la presente se cita llama y emplaza á Francisco Gutierrez, conocido por Frascito, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que en su contra se instruye en este Juzgado por hurto de un caballo de la propiedad de Tomás Gil Revilla, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del Francisco Gutierrez, remitiéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales de aquel.

Dado en Navalmoral de la Mata á 18 de Diciembre de 1886.—Eduardo Carmena y Valdés.—Ante mí, Domingo Gonzalez.

### Señas.

Estatura bastante alta, pelo entrecano, cara abultada y redonda, barba afeitada, de unos 47 á 50 años de edad, color moreno, y viste pantalon de verano á cuadros blancos y negros, cazadora negra de tricot, faja negra, botos de color de café con cereitas y sombrero ancho negro y su acento es extremeño.

Lo inserto corresponde literalmente con su original á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Navalmoral de la Mata á 18 de Diciembre de 1886.—Domingo Gonzalez.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

### MIAJADAS.

EXTRACTO que forma el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa en conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por esta corporación en el primer trimestre de 1886, para que previa la aprobacion del mismo Ayuntamiento, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma.

Sesion extraordinaria del día 10 de Enero.

Toda esta sesion está ocupada por el alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año, cuyo número asciende á 47.

Otra del 17.

Despues del despacho ordinario se acordaron en esta sesion los particulares que siguen:

Rebajar del repartimiento de yerbas de la dehesa Canchales, del ejercicio de 1884 á 85, 250 cabezas de la

partida de D. Manuel Marquez Hidalgo y 330 de la de Tomás Caro, por el convencimiento de que están duplicadas según los antecedentes que se han tenido á la vista.

Pagar los trabajos y servicios de la estadística territorial hasta el 15 del corriente mes de Enero.

Reconocer unas zanjas que se han hecho según denuncia en el camino del molino nuevo informando despues la comision para resolver lo que proceda en justicia.

Que se pague de su respectivo capítulo de obras públicas 44 pesetas y 10 céntimos, gastadas hasta el 13 del corriente mes en la recomposicion de la barranca de la charca del Regajo y calle de los Pilones y 175 pesetas y 40 céntimos para el mismo objeto del capítulo de imprevistos.

Otra del 31.

Se acordaron en esta sesion los particulares que siguen:

Rectificacion del alistamiento de los mozos comprendidos en el actual reemplazo.

El recuento y clasificacion de todos los edificios urbanos que existen en esta poblacion por los peritos Francisco Garcia Triguero y Pedro María Vicente.

Otra del 7 de Febrero.

Despues del despacho ordinario se tomaron en esta sesion los acuerdos que siguen:

Continuar la rectificacion del alistamiento.

Declarar la incompatibilidad de varios concejales para asistir al acto de clasificacion y declaracion de soldados por inmediato parentesco con los mozos interesados.

Nombrar tallador de dichos mozos al licenciado del ejército del cuerpo de Ingenieros, Francisco Sanchez Gonzalez y Médicos para reconocer á los padres y hermanos de los mozos á los titulares de esta villa D. Maximiano Sanchez Chamorro y D. Emilio Sanchez Saez.

Invitar al oficial del ejército don Gonzalo Valdés para que se sirva concurrir al acto de declaracion de soldados con el objeto de presenciar la talla.

Otra del 13.

Toda esta sesion se invirtió en cerrar el alistamiento de los mozos que deben ser comprendidos en el reemplazo del corriente año, ascendiendo su número á 40 individuos.

Otra del 21.

Despues del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen:

Ingresar en la Depositaria de Hacienda de la provincia el descubierto del 20 por 100 de propios del ejercicio de 1880-81 que se reclama á este Ayuntamiento por un comisionado de apremio.

Consignar la cantidad pagada en el Presupuesto adicional, puesto que no tiene consignacion con el que está rigiendo.

Revisar las exenciones alegadas por los mozos Luis Valares Vazquez y Mannel Calvo Rodriguez, correspondientes al reemplazo de 1884 que están por revisar.

Otra del 28.

Despues del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen:

Pasar á la Comision de Policia urbana un escrito que produce Santiago Pajuelo de Arcos, pidiendo una parcela de terreno para edificar en el sitio de los Mártires.

Comisionar al Concejal D. Antonio Masa Bohoyo, para que ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia 1.684 pesetas de cédulas personales del corriente ejercicio.

*Otra del 7 de Marzo.*

Después del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen:

Prohibir totalmente que los perros vaguen por las calles de la poblacion sin el correspondiente bozal, y que á los que se encuentren sin este aparato pasados ocho dias se le dé muerte con la extrignina por los dependientes del Municipio.

Nombrar peritos para que marquen las lindes verdaderas del Ejido de esta villa Andrés Hipólito Diaz y Martin Aceros.

Conceder á Santiago Pajuelo de estos vecinos, la parcela de terreno para edificar que tiene solicitada al sitio de los Mártires, en una superficie de 121 varas cuadradas.

*Otra del 14.*

Después del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen;

Fijar y aprobar las cuentas Municipales del ejercicio de 1884 85, informadas ya por el Regidor síndico acordando pasen á la Junta municipal á los efectos de la Ley, exponiéndose previamente al público por término de quince dias.

Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1885 86, acordando pase á la Junta municipal para su fijacion definitiva.

Protectar y reclamar contra lo dispuesto por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, distribuyendo á su antojo y libre alvedrio las 1.465 pesetas que este Ayuntamiento debia percibir de su renta del 4 por 100 por los bienes enajenados, considerando incompetente á dicha Autoridad para disponer de los ingresos de este Ayuntamiento que tienen su consignacion y aplicacion en el presupuesto de que forman parte alzándose de su providencia para ante el Sr. Delegado de la provincia.

*Otra del 21.*

Se tomaron en esta sesion los acuerdos que siguen:

Declararse incompetente la Corporacion para conocer y resolver un escrito que produce Juan Parras Cruz para que se le incluya en la Sociedad adquirente de la dehesa Los Canchales, así como tambien de otro que produce con el mismo objeto Antonio Gonzalez Sanchez.

Se nombra recaudador de los censos de propios, cancho y canchales á José Besbiano Tello.

*Otra del 28.*

Se tomaron en esta sesion los acuerdos siguientes:

Pagar 79 pesetas 70 céntimos por las estancias en el Hospital de los quintos del reemplazo anterior Agustín Muñoz Lopez y José Reyes Moreno.

El pago de los empleados del Ayuntamiento del presente mes y primer trimestre con las demas obligaciones consignadas en el presupuesto municipal.

Perseguir y extirpar si fuera posible la plaga del Pulgon que se presenta amenazadora sobre la riqueza del viñedo, pagando á 2 pesetas la libra que se presente á registro y nombrando para que inspeccionen y pesen el insecto que se recoja á don Bartolomé Chamorro y D. Alonso Tostado.

Que los gastos que ocasione esta operacion se paguen del fondo de arbitrios que el pueblo tiene para este y otros objetos análogos en poder de su respectivo Depositario.

**Segundo trimestre de 1886.**

*Sesion ordinaria del dia 18 de Abril.*

En esta sesion se tomaron los acuerdos que á continuacion se expresan.

Pagar 71 pesetas 50 céntimos del capítulo de imprevistos por los trabajos públicos hechos hasta el 18 de Febrero próximo anterior en la recomposicion de la calle de los Pilonos, segun cuenta presentada por el encargado de ellos D. Diego Masa Valares.

Que se paguen del mismo capítulo por estar agotado el de quintas, 7 pesetas invertidas en la conduccion de quintos últimamente verificada.

Fijar y aprobar el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio de 1885-86, disponiendo su exposicion al público y fijacion definitiva por la Junta municipal.

*Otra del 9 de Mayo.*

Toda esta sesion se invirtió en acordar los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumo y sus recargos en el ejercicio de 1886-87.

*Otra del mismo dia.*

Después del despacho ordinario se acuerdan en esta sesion los particulares que siguen:

Informar una instancia de D. Pedro Zúñiga y Bote que remite á este objeto el Sr. Gobernador civil de la provincia, pidiendo que aquella superior autoridad reponga su providencia en que le declara responsable de 75 pesetas 55 céntimos como Depositario de propios que fué de esta Corporacion en el ejercicio de 1878 á 79, por resultado de la censura de cuentas del mismo ejercicio.

Que la Comision de policia rural informe sobre una instancia que produce Antonio Garcia Broncano para que se le permita extraer tierra de las inmediaciones de la Laguna Nueva, á fin de elaborar con ella material para la construccion de edificios.

Que la Comision de policia urbana informe sobre otro escrito que produce Alonso Martinez Sanchez para que se le conceda una parcela de terreno en donde edificar una casa al sitio de la Cruz de los Pajares.

*Otra del 16.*

Se acordaron en esta sesion después del despacho ordinario los particulares que siguen:

Fijar las bases del arriendo de las especies de consumos á venta libre para el ejercicio de 1886 87.

Rectificar el amillaramiento de riqueza para el mismo ejercicio.

Conceder á Alonso Martinez Sanchez una parcela de terreno de 39 varas de superficie para edificar una casa al sitio Cruz de los Pajares.

Resolver definitivamente el informe que quedó pendiente en la sesion anterior sobre la peticion que hace al Sr. Gobernador civil de la provincia D. Pedro Zúñiga y Bote para que se le elimine de la responsabilidad de

pagar 757 pesetas 50 céntimos de que se le hace responsable por la censura de cuentas del ejercicio de 1878-79.

*Otra del 23.*

Después del despacho ordinario se acuerda en esta sesion los particulares que siguen:

Participar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que lo trasmita al gobierno de S. M. la satisfaccion con que ha visto este Ayuntamiento el nacimiento del nuevo Rey de España teniéndole por feliz augurio para la Nacion Española.

Ingresar en la Tesorería de provincia el pequeño resto que se adeuda por cédulas personales del corriente ejercicio.

Manifestar al Sr. Alcalde de Trujillo que si la cuota repartida á este pueblo por gastos carcelarios para el ejercicio de 1886-87, es la misma que la del año anterior, ninguna reclamacion tiene que hacer sobre ella este Ayuntamiento.

Que pase á la Comision de Hacienda el acuerdo de esta junta de Sanidad del dia 19 de los corrientes, para que formule el proyecto de presupuesto con que cubrir la 2.500 pesetas que dicha junta cree de necesidad, para en el caso de que se presente en esta poblacion una epidemia contagiosa.

Que los hoyos que hay con estercoleros á la salida de la poblacion se limpien y asean convenientemente, cegándolos después con material imaleable.

Que se hagan visitas domiciliarias para procurar el aseo interior y exterior de las casas y á la vez que se procure el arrendamiento de una de ellas para que pueda servir de hospital caso necesario á la parte Norte del pueblo.

*(Se continuará)*

## ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



**La Compañia Fabril «SINGER».**

tiene la satisfaccion de anunciar a público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

**Medalla de ORO,** suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia

Fabril **Singer** en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

**Todos los modelos á 10 rs. semanales.**

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

**La Compañia Fabril «SINGER.»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.**

**CAMPOS BLISEOS DE LÉRIDA.**

**GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA.**

DIRECTOR-PROPIETARIO

**D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA**

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Proveedor de la Asociación general de Agricultores de España.

Cultivos en grande escala para la exportación.

Especialidades para la formación de parques y jardines.

Vides AMERICANAS resistentes á la filoxera, procedentes de semilla de los Estados Unidos, de garantizada legitimidad.

PRECIOS ECONÓMICOS.

Transportes en Tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite y se hacen los pedidos por el impresor de este periódico D. Nicolás Maria Jimenez.

*Sucursal en Madrid: La proveedora Agrícola, Serrano, 17.*

**EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ**

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

*Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.*

**Venegas, 3.—Badajoz.**

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.— Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía. 66

*Cáceres.—Tip. de Nicolás M. Jimenez.*